

**12040** *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo de 1990, páginas 14118 y 14119, procede subsanarlo en la forma siguiente:

## ANEXO

Donde dice:

Plazas	Sistema de selección	Turno	Número base	Categoría profesional	Destino
1	Oposición .....	Libre .....	135/89/31	Operador máquina reproductora .....	Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

Debe decir:

Plazas	Sistema de selección	Turno	Número base	Categoría profesional	Destino
3	Oposición .....	Libre .....	135/89/31	Operador máquina reproductora .....	Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12041** *ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacante puto de trabajo en este Ministerio (Fondo de Garantía Salarial), dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. 1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitarse por orden de preferencia (anexo V), cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la Organización.

5. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en un determinado concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción, o se hallasen en la

situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1. e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-Descripción del puesto de trabajo:

### Jefe de Area Económico-Financiera

Las funciones y tareas en este puesto son las siguientes:

Elaboración de presupuestos.  
Gestión y ejecución de presupuestos.  
Gestión contable.  
Gestión económico-financiera.  
Gestión patrimonial.

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto, y que serán valorados mediante la entrevista, consistirán en conocimientos y experiencia en elaboración y gestión de presupuestos, contabilidad, gestión económico-financiera y patrimonial.

Cuarta.-El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 4.1 Valoración del prado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de un punto, según la siguiente distribución:

Por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto que se convoca: Un punto.

Por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto que se convoca: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al del nivel del puesto que se convoca: 0,25 puntos.

#### 4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará teniendo en cuenta la experiencia por el desempeño de puestos de trabajo que tengan relación con el contenido del puesto convocado en los tres últimos años (anexo III), hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de puestos de nivel 26 o superior: Un punto por año.  
 Por desempeño de puestos de nivel 25 o 24: 0,50 puntos por año.  
 Por desempeño de puestos de nivel inferior a 24: 0,25 puntos por año.

El cómputo se hará por años completos o, en su caso, si no se llegara a completar dicho período, por fracciones superiores a seis meses.

#### 4.3 Cursos:

Se valorará tanto la realización como la impartición de los siguientes cursos, hasta un máximo de un punto y a razón de 0,25 puntos por curso.

Análisis y selección de inversiones.  
 Técnicas y control presupuestario.  
 Estados económicos financieros.  
 Gestión económica integrada.

#### 4.4 Antigüedad:

Se valorará por cada año completo de servicios 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A estos efectos se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.5 En esta fase podrá obtenerse una puntuación máxima de 6,5 puntos, siendo necesario para superarla y acceder a la segunda fase un mínimo de cinco puntos.

#### 4.6 Segunda fase:

Consistirá en una entrevista, que versará sobre la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

La entrevista se valorará hasta un máximo de cuatro puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

La valoración de esta segunda fase deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a este efecto, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Quinta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados, excepto la experiencia profesional (base 4.2), deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido:

a) Por el Subdirector general en materia de personal, de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos, de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil de dicho Ministerio.

b) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

c) En el caso de funcionarios de las Corporaciones Locales, por el Secretario correspondiente.

d) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

e) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretario general del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

3. En todos los casos, el historial profesional (base 4.2) deberá acreditarse en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de Personal de los Departamentos ministeriales o el órgano

similar de los Organismo Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Jefes de las Unidades Provinciales del destino actual de cada funcionario, cuando estén en Servicios Periféricos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal), se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas tienen obligación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, de cursar las solicitudes recibidas.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados y por el orden establecido en la base cuarta.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-La propuesta de adjudicación de aquellos puestos que incluyan méritos específicos será realizada por una Comisión de valoración compuesta por:

El Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos, que será el Presidente.

Un Jefe de Servicio de la citada Subdirección, que actuará como Secretario.

Un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Secretario general del Fondo de Garantía Salarial.

Un representante del Fondo de Garantía Salarial, con categoría de Jefe de Servicio.

Un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los puestos que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables una vez publicada la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al plazo de finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha Orden figurará, junto al destino adjudicado y el grupo de titulación, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso, si no han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de su puesto de trabajo, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o

Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración de la Función Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO	PLAZAS	CODIGO DEL PUESTO	GRUPO	LOCALIDAD	NIVEL COMPL. DESTINO	COMPLEMENT ESPECIFIC. ANUAL	PUNTUACION MINIMA	
							1ª FASE MERITOS	2ª FASE ENTREV.
<u>SERVICIOS CENTRALES FOGASA</u> Jefe de Area Económico Financiera	1	001	A	Madrid	28	1.041.876	5	2,50

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña.
Cargo

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece (1)
D.N.I.
Grupo
Titulaciones Académicas (2)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

- Service activo
Servicios especiales
Servicios Comunidades Autónomas
Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión
Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84
Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo
Fecha cese servicio activo
Fecha cese servicio activo (3)
Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto
b) Comisión de Servicios en
Denominación del Puesto
Localidad
Fecha toma posesión
Nivel del Puesto

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal
Fecha consolidación (7)

4.2.- Puestos desempeñados eduido el destino actual (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral. o Unidad asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, eduidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 6 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al curso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

D.....  
Jefe de la Unidad de Personal de.....  
.....

C E T I F I C A :

Que D .....  
durante los tres últimos años ha desempeñado los siguientes puestos:

Denominación	Localidad	Nivel	Tiempo (en Meses)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Lo que expido a petición del interesado para que surta los efectos oportunos en el concurso convocado por el M<sup>º</sup> de Trabajo y S.S. en el -  
B.O.E., de fecha .....

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)


**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**
**ANEXO IV**

(no escribir en este recuadro)

Número de solicitud

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL FONDO DE GARANTIA SALARIAL  
...(EOGASA)..... MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE DE DE 1990  
B.O.E. ....

NUMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO			POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR SE ACOMPAÑA PETICION DEL OTRO FUNCIONARIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)		
AÑO	MES	DÍA						
DOMICILIO (calle o plaza y número)			CODIGO POSTAL		DOMICILIO (nación, provincia, localidad)			

**SITUACION Y DESTINO**

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL			
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/>	OTRAS:.....	
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:			
EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	CON CARACTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD	NIVEL C. DESTINO
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>			
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA		UNIDAD	NIVEL C. DESTINO

Ilmo. Sr. Director General de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos).- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## A N E X O V

## DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (\*)

ORDEN DE PREFERENCIA	NUMERO DE CLAVE DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	LOCALIDAD

(\*) En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Lugar, fecha y firma)